

Almirante Capitán General de la Zona Marítima del Mediterráneo, dispongo:

Artículo 1.º A los efectos prevenidos en el artículo 8.º del capítulo II del título primero del Reglamento de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 669/1978, de 10 de febrero, que desarrolla la Ley 8/1975, de 12 de marzo, se considera incluida en el Grupo Primero la instalación militar Estación Naval de Mahón.

Art. 2.º De conformidad con lo preceptuado en los artículos 9.º, 10 y 11 del Reglamento, se definen las Zonas de Seguridad próxima y lejana, de la forma siguiente:

Zona próxima de seguridad

Espacio terrestre:

Sector Norte.—El comprendido entre el límite exterior que define el perímetro más avanzado de la Estación Naval y una línea poligonal cuyos vértices son:

Vértice A.—Sobre la orilla norte de la ría, con las coordenadas siguientes: Latitud Norte, 39º 53' 38",1; longitud Este, 04º 16' 40",8.

Vértice B.—Latitud Norte, 39º 53' 47",2; longitud Este, 04º 16' 45",3.

Vértice C.—Latitud Norte, 39º 53' 58",9; longitud Este, 04º 16' 33",2.

Vértice D.—Latitud Norte, 39º 54' 06",9; longitud Este, 04º 16' 20",0.

Vértice E.—Latitud Norte, 39º 54' 06",5; longitud Este, 04º 16' 05",8.

Vértice F.—Latitud Norte, 39º 54' 02",4; longitud Este, 04º 15' 51",6.

Vértice G.—Latitud Norte, 39º 53' 52",7; longitud Este, 04º 15º 40",3.

Vértice H.—Sobre el cantil del muelle del Cos Nou, con las coordenadas siguientes: Latitud Norte, 39º 53' 46",9; longitud Este, 04º 15' 39",05.

Sector Sur.—El comprendido entre la orilla sur de la ría y la línea que partiendo del Vértice I en la citada orilla, cuyas coordenadas son: Latitud Norte, 39º 53' 34",9; longitud Este, 04º 15' 30",2; se dirigen en línea recta a la parte baja de la cuesta del Muret, recorre esta cuesta por su lado norte, continuando hacia el este, bordea el acantilado hasta la cuesta de la Victoria (esquina que forma el acantilado detrás del edificio de Aduanas). Desde esta esquina, en línea recta y pegada a la fachada sur del edificio de Correos, continúa, bordeando el acantilado, hasta la calle de San Nicolás, que recorre por su lado norte hasta encontrar la calle Bellavista. Recorre la parte correspondiente de esta calle por su lado oeste, hasta encontrar la calle Barcelona. Recorre por su lado norte la parte correspondiente de esta calle hasta encontrar la calle Mallorca. Recorre por su lado oeste la parte correspondiente de la citada calle Mallorca, hasta el Vértice J situado en la orilla de la ría y cuyas coordenadas son: Latitud Norte, 39º 53' 31",5; longitud Este, 04º 16' 27",3.

Espacio marítimo:

En aplicación del artículo 10.3 del Reglamento, este espacio comprende todo el interior del puerto y sus canales de acceso desde la boca de entrada en la ría, abarcando el Sector Marítimo determinado por los círculos de radio una milla, centrados en Punta de San Carlos y Punta d'Es Clot, respectivamente.

Zona lejana de seguridad

La comprendida en el espacio definido por:

Vértice K.—Latitud Norte, 39º 53' 35",03; longitud Este, 04º 17' 01",05.

Vértice L.—Latitud Norte, 39º 54' 00",4; longitud Este, 04º 17' 02",9.

Vértice M.—Latitud Norte, 39º 54' 07",7; longitud Este, 04º 16' 47",9.

Vértice N.—Latitud Norte, 39º 54' 15",0; longitud Este, 04º 16' 23",7.

Vértice O.—Latitud Norte, 39º 54' 18",0; longitud Este, 04º 16' 10",5.

Vértice P.—Latitud Norte, 39º 54' 17",8; longitud Este, 04º 15' 50",5.

Vértice Q.—Latitud Norte, 39º 54' 10",7; longitud Este, 04º 15' 42",1.

Vértice R.—Latitud Norte, 39º 54' 05",5; longitud Este, 04º 15' 28",9.

Vértice S.—Latitud Norte, 39º 54' 03",9; longitud Este, 04º 15' 11",4.

Vértice T.—Latitud Norte, 39º 53' 55",3; longitud Este, 04º 15' 13",2.

Vértice U.—Latitud Norte, 39º 53' 44",; longitud Este, 04º 15' 21",.

Vértice V.—Latitud Norte, 39º 53' 41",; longitud Este, 04º 15' 22",.

Vértice W.—Latitud Norte, 39º 53' 43",; longitud Este, 04º 15' 28",.

Vértice X.—Latitud Norte, 39º 53' 38",; longitud Este, 04º 15' 28",.

Vértice Y.—Latitud Norte, 39º 53' 39",; longitud Este, 04º 15' 32",.

Desde el Vértice Y, y por el lado noreste de la calle Villanova, y por la fachada norte de la iglesia de San Francisco, hasta la parte baja de la cuesta del Muret, desde donde continúa exactamente por el mismo recorrido que define el Sector Sur de la Zona Próxima de Seguridad hasta la esquina de las calles Barcelona y Mallorca. Desde esta esquina, en línea recta hasta el punto Za, cuyas coordenadas son: Latitud Norte, 39º 53' 28",; longitud Este, 04º 16' 35",, y desde este punto al Z, que se halla en la orilla de la ría y cuyas coordenadas son: Latitud Norte 39º 53' 31",4; longitud Este, 04º 16' 37",8.

Madrid, 18 de mayo de 1984.

SERRA SERRA

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

12168

ORDEN de 17 de mayo de 1984 por la que se prorroga a la firma «Unión Cerrajera, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias y la exportación de barras, perfiles y flejes.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Unión Cerrajera, S. A.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias y la exportación de barras, perfiles y flejes autorizado por Orden de 18 de marzo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 29).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar hasta el 13 de abril de 1984, solamente la palanquilla que está autorizada en el referido tráfico de perfeccionamiento activo, exclusivamente bajo el sistema de admisión temporal, a la firma «Unión Cerrajera, S. A.», con domicilio en Mondragón (Guipúzcoa), avenida Vitori, 16, y NIF A-20003935.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligerio.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

12169

ORDEN de 17 de mayo de 1984 por la que se autoriza a la firma «Unión Cerrajera, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de diversas materias y la exportación de barras, perfiles y flejes.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Unión Cerrajera, S. A.», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias y la exportación de barras, perfiles y flejes.

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Unión Cerrajera, S. A.», con domicilio en avenida Vitori, 16, Mondragón (Guipúzcoa), y NIF A-20003935, exclusivamente en el sistema de admisión temporal.

Segundo.—Las mercancías a importar son:

1. Ferro manganoso carburado, que contengan peso más del 2 por 100 de carbono, de una granulometría superior a 10 milímetros de diversas riquezas en Mn, usualmente, del 75 por 100 de la P. E. 73.02.09.

2. Ferrosilicio, de diversas riquezas en Si, usualmente, del 75 por 100 de la P. E. 73.02.30.

3. Ferrosilicomanganoso, conjunta y usualmente, un 75 por 100 del Si y Mn, de la P. E. 73.02.40.

4. Palanquilla de hierro o acero no especial de más de 8 metros de longitud y hasta 12 metros, de 60 a 120 milímetros de lado, de las siguientes calidades P. E. 73.07.12.5.

4.1 ST-22.

4.2 ST-37.

4.3 ST-42.

4.4 ST-52.

4.5 ST-60.